



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 130 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210075800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Comercial Av Villas S.A	Juan Carlos Bejarano	05/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020210075800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Comercial Av Villas S.A	Juan Carlos Bejarano	05/11/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901020210039700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan Y Otro		05/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020210039700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan Y Otro		05/11/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901020200052000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Eduardo Jose Montenegro Navarro	05/11/2021	Auto Niega - No Acceder A La Solicitud Presentada Por La Parte Demandante, Deconformidad Con Las Motivaciones Esgrimidas Dentro De La Parte Motiva De Esta Providencia.
08001418901020210078600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Blanca Elvira	Banco Davivienda S.A	05/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

ad46b810-c9ae-4e3d-bfa8-360e7e62dbc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 130 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210078600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Blanca Elvira	Banco Davivienda S.A	05/11/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418901020200036700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edris Elicer Perez Pastrana	Claudia Emperatiz Delgado Jaimes	05/11/2021	Auto Reconoce Personería - Reconocer Personería Jurídica Al Dr. Miguel Arnulfo Jiménez Martínez identificado Con C.C. 78.033.634 De Cereté Y T.P. No 137.319 C.S. De La J, Comoapoderado Del Demandante Sr. Edris Elicer Perez Pastrana En Los Términosy Facultades Conferidas.

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

ad46b810-c9ae-4e3d-bfa8-360e7e62dbc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 130 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020200042500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Generales Cooperativos Del Caribe Servigecoop	Jairo Enrique Buelvas Gerónimo, Jonhatan Rafael Cera Perez	05/11/2021	Auto Niega - No Acceder A La Solicitud Presentada Por La Parte Demandante, Deconformidad Con Las Motivaciones Esgrimidas Dentro De La Parte Motiva De Esta Providencia
08001418901020210077500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Silvestre Martinez Latorre	Enrique Castellano Cortes	05/11/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020210077500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Silvestre Martinez Latorre	Enrique Castellano Cortes	05/11/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

ad46b810-c9ae-4e3d-bfa8-360e7e62dbc8



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 130 De Lunes, 8 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210044100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Victor Julio Orozco Trujillo	Gina Paola Prins N , Sin Otro Demandados	05/11/2021	Auto Requiere - Requerir Al Alcalde Municipal De Malambo Atlantico Para Que En El Términode La Distancia Se Sirva Indicar A Este Despacho Judicial Si Ha Dado Cumplimiento O No De Loordenado Por Este Despacho Judicial Mediante Auto De Fecha 09 De Julio Y Comunicadomediante Oficio 2021-00441 Y Enviado Mediante Correo Electrónico De Fecha 19 De Agostode 2021.

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 8 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

ad46b810-c9ae-4e3d-bfa8-360e7e62dbc8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
Edificio Centro Cívico – Piso Seis

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 2020-000425-00
DEMANDANTE: SERVIGECOOP NIT. No. 900.860.525.9
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE BUELVAS GERONIMO C.C.8.521.407
JONATHAN RAFAEL CERA PEREZ C.C.1.042.426.474

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su despacho el presente memorial emanado por la parte activa del presente proceso ejecutivo solicitando la práctica de medidas cautelares, para a su despacho para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Barranquilla, cinco (5) de noviembre de dos mil Veintiuno (2.021).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo a lo solicitado por el apoderado demandante se observa efectivamente, el ruego cautelar ante este despacho respecto al requerimiento del pagador de los demandados JAIRO ENRIQUE BUELVAS GERONIMO y JONATHAN RAFAEL CERA PEREZ

No obstante, este despacho revisando las actuaciones que se depreden del libelo se tiene que las entidades pagadoras dieron informe de tales medidas en fecha 4 de mayo de 2021 y 18 de diciembre de 2020, por lo que al evidenciarse la entidad pagadora dio informe sobre la procedibilidad de la medida, emerge plausible la improcedencia del ruego, por lo que esta promotora de justicia sin mayor elaboración negará el pedido implorado

Por lo anterior, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandante, de conformidad con las motivaciones esgrimidas dentro de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
Edificio Centro Cívico – Piso Seis

RADICADO: 08-001-41-89-010-2020-000520-00
DEMANDA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
COOPHUMANA
DEMANDADADO: EDUARDO JOSE MONTENEGRO NAVARRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su despacho el presente memorial emanado por la parte activa del presente proceso ejecutivo solicitando la práctica de medidas cautelares, para a su despacho para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Barranquilla, cinco (05) de noviembre de dos mil Veintiuno (2.021).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo a lo solicitado por el apoderado demandante se observa efectivamente, el ruego cautelar ante este despacho respecto al requerimiento al pagador

No obstante este despacho revisando las actuaciones que se depreden del libelo se tiene que dicha solicitud fue denegada el 20 de octubre del corriente, por lo que al evidenciarse que dicho pedimento ya ha sido resuelto con anterioridad, esta promotora de justicia sin mayor pronunciamiento no accederá a dicha solicitud en virtud de evitar desgastes procesales.

Por lo anterior, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandante, de conformidad con las motivaciones esgrimidas dentro de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



RADICACION: 019-1998-00133
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALFREDO DE CASTRO P. CIA LTDA.
DEMANDADA: JUDITH BLANCA REINA SANMIGUEL Y GABRIEL ARAUJO OROZCO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA NOVIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia se ha buscado exhaustivamente en los rincones y anaqueles de este despacho, teniendo de presente que el expediente se tramita en este despacho judicial y teniendo de presente lo normado en el Art. 126 del C.G.P. el cual nos indica el trámite para la reconstrucción de expedientes se fija fecha para llevar a cabo la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Fija fecha para diligencia de reconstrucción total del expediente de la referencia para el día **Dieciocho (18) de Noviembre de 2021, a las 02:30 P.m.** diligencia que se realizará de forma virtual, link que se compartirá a la parte interesada para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ

BMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Décimo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256)

RADICADO: 08001418901020200036700
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDRIS ELICER PEREZ PASTRANA
DEMANDADOS: CLAUDIA EMPERATIZ DELGADO JAIMES

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho en la fecha el presente proceso, con Poder que confiere el demandante Sr. EDRIS ELICER PEREZ PASTRANA a favor del Dr. MIGUEL ARNULFO JIMÉNEZ MARTÍNEZ. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre 5 de 2021

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO. ACUERDO PCSJA-19-11256), NOVIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y encontrando que el poder ha sido presentado en debida forma conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica al Dr. MIGUEL ARNULFO JIMÉNEZ MARTÍNEZ identificado con C.C. 78.033.634 De Cereté y T.P. No 137.319 C.S. de la J, como apoderado del demandante Sr. EDRIS ELICER PEREZ PASTRANA en los términos y facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHÁVEZ
JUEZ